



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2023-00026-00

Con auto del 30 de junio de 2023 se despachó favorablemente la solicitud de aplazamiento de la audiencia que venía señalada de autos para llevarse a cabo el 4 de julio pasado; fijándose, por error involuntario, como nueva fecha el “11 de **mayo**” del año que avanza, cuando lo correcto debió haber sido el “11 de **julio**”.

Subsiguientemente el abogado actor solicitó inicialmente la corrección de lo evidenciado por él, para luego, en escrito separado y en el mismo día de hoy, eleva petición para que se aplace la audiencia calendada 11 de julio de 2023 por cuanto el demandante aun se encuentra en UCI del Hospital Universitario de Santander.

Sería del caso, proceder por el juzgado acorde al artículo 285 del C.G.P. para remediar la imprecisión que viene en comentario; sin embargo, como se advierte del segundo memorial el togado pese al yerro, ha solicitado nuevamente el emplazamiento.

Se considera entonces por el despacho inane proceder de conformidad con la premisa legal citada a la corrección, toda vez que se observa, de un lado, el abogado comprende que la fecha correcta correspondía era al 11 de julio de 2023, y del otro, que se tiene por justificada¹ la nueva solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado de la parte demandante, por lo que en consecuencia, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de que trata los artículos 392, 372 y 373 del C.G.P, **el día 30 de agosto de 2023, a partir de las 10:00 a.m.** en consideración al cuadro de salud que presenta el señor Carlos Arturo Paez Marín conforme se evidencia de la misma certificación que acompaña el *petitum*.

¹ Allega certificación de hospitalización en UCI del demandante Carlos Arturo Páez Marín, emanada del Hospital Universitario de Santander



Advertir a las partes que deben estar sujetos al ordinal segundo del proveído del 21 de junio de 2023.

Notifíquese electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de la sede judicial de este, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA